

VSCSM-PARCUCUTA-_____

EDICTO No. PARCU- 059
24 DIC 2018

LA SUSCRITO, GESTOR T1 GRADO 7 CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

HACE SABER:

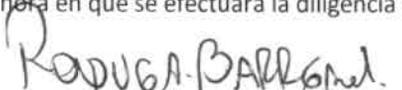
Mediante los oficios bajo radicado No. 20189070354342 del día 30 de noviembre del 2018, el señor **MOISÉS QUINTERO BARAJAS**, en calidad de Representante legal del **CONSORCIO MINERO LA DON JUANA No. HHRI-04**, solicitó **AMPARO ADMINISTRATIVO** en contra del señor PEDRO CERCADO, quién presuntamente viene realizando perturbación a las labores del contrato en comento, según relaciona en el escrito de la petición de amparo administrativo; Para lo anterior, se relacionó los hechos y se solicita visita de verificación de lo denunciado. (Folios 1-2 cuaderno amparo administrativo)

Teniendo en cuenta que el señor Pedro Cercado quien tiene su domicilio en la vereda Honda Norte, restaurante El Pirulai Procedió a sellar, el día 28 de noviembre, la labor de ventilación (Nivel 2) con madera y alambre de púas y el día 29 de noviembre selló completamente la ventilación con láminas alterando el circuito de ventilación planteado para el nivel 1 de título HHRI-04.

Solicito este amparo administrativo con el fin de proceder a la suspensión de la perturbación que se encuentra realizando el señor Pedro Cercado en el Nivel 2 del título HHRI-04 ya que esta labor se adecua como salida de ventilación del nivel 1, y es vital para el desarrollo de los trabajos mineros

Que, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, una vez revisada la solicitud, encuentra que ésta reúne los requisitos del Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y en consecuencia profirió el Auto **PARCU-2066 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2018**, en el cual se programó la diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO** para el día **LUNES CUATRO (04) DE FEBRERO DEL 2019**, a las 7:00 a.m., en las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA-ANM**, ubicado en la calle 13ª No. 1E-103 caobos, Cúcuta- Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta los puntos de explotación de la presunta perturbación en jurisdicción del municipio de CHINACOTA

Que, en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica mediante el presente edicto al presunto(s) perturbador(es), PEDRO CERCADO, denunciados por **MOISÉS QUINTERO BARAJAS**, en calidad de Representante legal del **CONSORCIO MINERO LA DON JUANA No. HHRI-04**, de la querrela presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7 Par-Cúcuta

Punto de Atención Regional Cúcuta - Agencia Nacional de Minería

El presente Edicto se publica en la página web www.anm.gov.co y se fija en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta y de la Alcaldía Municipal de El Zulia (Norte de Santander), por un término de dos (2) días hábiles, a partir del

_____ (____) de _____ de 2018 a las _____ y se desfija el día

_____ (____) de _____ de 2018 a las _____.

Firma del Funcionario que lo certifica

NOMBRE: _____

CARGO: _____

Proyectó: Gna Paez Urbina/Abogada PARCU